



Con fecha 22 de junio de 2021 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-58246, con el Asunto: Sedes electrónicas organismos AGE.

, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Información que solicita:

Denominación, URL, IP y organismos adscritos a cada sede electrónica de la AGE

El 29 de junio de 2021 esta solicitud fue recibida en la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez examinada la solicitud esta Secretaría General de Administración Digital resuelve limitar parcialmente el acceso a la información solicitada para evitar un perjuicio a la seguridad nacional, conforme a lo previsto en al art 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La limitación parcial aludida se refiere a las IP's por los motivos que se indican a continuación.

Señalar en primer lugar que la ciberseguridad de las Administraciones públicas es parte integrante de la seguridad nacional. Desde el punto de vista de la ciberseguridad, la difusión de la información solicitada (URLs¹, y sobre todo IPs²) de forma agregada para todas las sedes electrónicas de organismos de la Administración General del Estado podría revelar posibles superficies de ataque.

El reconocimiento detallado de potenciales zonas de ataque es, casi siempre, la primera fase de un ciberataque (la primera de las 7 etapas de la denominada "cyber kill chain") en la que el potencial atacante observa los detalles que la organización publica en abierto y busca información sobre la tecnología que utiliza. Sobre la base de esta información el potencial atacante puede realizar actividades de escaneo para detectar posibles vulnerabilidades.

Por otra parte, las URLs de los servicios disponibles para el ciudadano se encuentran publicadas en los diferentes portales de Ministerios y organismos de la Administración General del Estado.

¹ Uniform Resource Locator

² Internet Protocol

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JESUS TORRES CARBONELL | FECHA : 02/08/2021 13:47 | NOTAS : F



Asimismo, para facilitar el acceso al ciudadano a los servicios electrónicos existe el Punto de Acceso General. En la sección “Atención e información” – “Sedes electrónicas y portales de Internet públicos” se pueden encontrar los servicios públicos ofrecidos por la AGE y otras AAPP. Ver:

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/SedesElectronicas-y-Webs-Publicas.html)

La anterior información es la única necesaria para poder acceder a los servicios públicos electrónicos que ofrece la Administración General del Estado, no siendo necesario conocer la IP de los servicios para poder disfrutar de dicho derecho.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a las previsiones de **la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JESUS TORRES CARBONELL | FECHA : 02/08/2021 13:47 | NOTAS : F